



www.gcfa.org

**Ayuda Financiera Adicional para Iglesias
que no han Recibido un préstamo del Programa de Protección de Pago**

Muchas organizaciones, incluyendo iglesias locales, no han podido obtener préstamos a través del Programa de Protección de Pago (*Paycheck Protection Program* o PPP). El viernes 24 de abril, el presidente firmó el acta para el Programa de Protección de Pago y el acta para Mejorar la Atención Médica (*PPP y Health Care Enhancement Act* o *HCE Act*). Esta acta incluye \$310 billones de dólares de fondos adicionales para el Programa de Protección de Pago (PPP). Es probable que estos fondos también se distribuyan rápidamente, e inevitablemente, algunos solicitantes, incluyendo iglesias locales, no podrán asegurar el préstamo. Para esas iglesias locales, es importante recordar que la Acta de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (*Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act* o *CARES Act*) proporciona otras opciones de ayuda financiera, incluyendo un "crédito de retención de empleados" y la opción de aplazamiento del impuesto sobre la nómina.

El crédito por retención de empleados es un crédito fiscal totalmente reembolsable que proporciona hasta \$5,000 dólares por empleado/a para la iglesia local. (Nota: este crédito no está disponible para las iglesias locales que reciban un préstamo PPP).

Este crédito cuenta a favor de los impuestos de la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (*Federal Insurance Contributions Act* o *FICA*) pagados por la iglesia local. Y sólo está disponible para los salarios pagados del 13 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, y la cantidad del crédito se limita al 50% de hasta los primeros \$10,000 dólares en salarios pagados a cada empleado/a durante ese período de tiempo. Si una iglesia local no debe suficientes impuestos a la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (*FICA*) debido a la compensación total del monto del crédito, puede recibir un reembolso en efectivo por la cantidad restante. Las iglesias locales son elegibles para el crédito de retención de empleados si llevaron a cabo una actividad comercial o de negocios durante el año calendario 2020 y si (1) han tenido que suspender por total o parcialmente sus operaciones durante un trimestre calendario del 2020 "debido a órdenes de una autoridad oficial gubernamental que limite comercio, viajes o reuniones de grupo (con fines comerciales, sociales, religiosos o de otro tipo) debido a la pandemia del coronavirus 2019" o si (2) han experimentado una disminución en los ingresos brutos de más del 50% en un trimestre calendario el 2020 en comparación con el mismo trimestre calendario del 2019.

El Acta de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (*CARES Act*) también creó una opción de aplazamiento para el pago correspondiente al empleador de los impuestos de la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (*FICA*) incurridos desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (Nota: una organización que haya recibido perdón de un préstamo del Programa de Protección de Pago (PPP) no es elegible para esta opción de aplazamiento). Al menos el 50% de cualquier cantidad aplazada debe pagarse del 31 de diciembre de 2021, o antes, y el saldo restante debe pagarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Para obtener más información sobre el crédito de retención de empleados, visite:

- [Preguntas frecuentes, IRS](#)
- [Noticias recientes, IRS](#)

Para más información sobre el aplazamiento de los pagos del impuesto sobre el empleo, visite

- [Preguntas frecuentes, IRS](#)